

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA Y EDUCACIÓN PARA LA INSERCIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO A TRAVES DEL DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM).

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra parte la Alcaldía Municipal de San Sebastián, entidad civil, representada por el Señor **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, mayor de edad, Casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Sebastián, Lempira, y portador de la tarjeta de identidad No.1321-1966-00011, en mi carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 13 de diciembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014; quien en adelante se denomina **la Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación para la implementación de los proyectos **“EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA Y EDUCACIÓN PARA LA INSERCIÓN AL MUNDO DEL TRABAJO”** que se desarrollaran en el municipio de San Sebastián, Lempira, Proyectos que ejecuta la CONEANFO a través del **PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM)**.

Especificaciones: El Proyecto De Educación Infantil Temprana tiene como principal objetivo: Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración.

El proyecto de Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo tiene como principal objetivo: Ofrecer oportunidades de inserción laboral de acuerdo a la demanda del mercado del trabajo, dotándoles de las competencias necesarias para desempeñarse en un puesto de trabajo, con poblaciones vulnerables y sin acceso a educación formal que les procure mejores condiciones de vida.

ANTECEDENTES:

LA CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de

desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco se desarrollan los siguientes proyectos: Educación Infantil Temprana y Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo.

LA ALCALDÍA: Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Sebastián en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores de la población más excluidos.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de San Sebastián Departamento de Lempira, Honduras.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio de Cooperación es establecer los mecanismos de cooperación entre las instituciones involucradas que promuevan y faciliten el trabajo en la atención integral a la primera infancia, potenciando al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada, así como también mejorar las competencias técnicas y humanas de la población joven para su inserción laboral en el municipio de San Sebastián Lempira.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

1. Aporte de **Lps. 1,208,450.72** (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 72/00 CENTAVOS) de sus fondos propios y 450,000.00 de los fondos que proceden del Acuerdo Número No. ACT-HN-005-2015 y su ADENDUM No. ACT-HN-005A-2016 suscrito entre CONEANFO Y PROJOVEN para el desarrollo del taller profesional de la construcción, que cubrirán los siguientes aspectos:

- a) Contratación de personal:
 - 2 Técnicos Municipales
- b) Promoción del proyecto de Educación Infantil Temprana y Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo y sus actividades.
- c) El desarrollo de procesos de capacitación de 174 madres coordinadoras y educadoras nuevas de acuerdo al plan de formación del programa de educación infantil temprana (módulos 1, 2 y 3).
- d) El desarrollo de 39 talleres comunitarios con 525 padres y madres de familia, de 39 comunidades (sobre los temas del módulo 1, 2 y 3).
- e) Seguimiento y monitoreo a 39 comunidades apoyadas con la educación inicial.
- f) Organización, promoción e instalación de la Escuela Taller para desarrollar el taller en el área técnica de Albañilería Básica.
- g) Equipo, herramientas y materiales didácticos para el desarrollo de los talleres.
- h) Coordinación interinstitucional para el apoyo a la atención de la primera infancia del municipio de San Sebastián.
- i) El registro de las acciones educativas mediante el uso del SIE/CONEANFO, presentando un detalle de matrícula y evaluaciones, deserciones.
- j) Los Informes Técnicos trimestrales de la ejecución de las actividades planificadas, a la Municipalidad de San Sebastián.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN:

1. Aporte de **LPS. 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:
 - a) Promover y sensibilizar a la población participante del proyecto de Educación Infantil Temprana que incluye, (1,061 niños y niñas, 724 padres y madres de familia, 174 madres coordinadoras y educadoras), sobre el valor y la urgencia de la educación inicial en sus comunidades, mediante el desarrollo de reuniones comunitarias, de corporación municipal, cabildos abiertos, visitas comunitarias, jornadas de trabajo con patronatos u otras organizaciones locales, reuniones con personal voluntario de los programas educativos, y con personal técnico de Instituciones que desarrollan acciones afines con la primer infancia.
 - b) Contribuir con equipo, materiales, u otros elementos requeridos en los procesos educativos, así como el transporte de los mismos, contemplados en los planes de inversión de cada proceso (Kit de higiene bucal y materiales didácticos en acciones de aplicación de la escala de EDIN, contraparte para el desarrollo de talleres comunitarios, materiales para el taller de albañilería básica).
 - c) Recursos económicos para la compra de incentivos a 174 madres coordinadoras y educadoras que realizan su labor como voluntarias(os) comunitarias (os) que atienden a las familias beneficiarias.
 - d) Recursos económicos para la alimentacion y el proyecto piloto del taller de formación sobre el tema de albañilería básica,

- e) Fomentar en la población de las 39 comunidades del proyecto, acciones relacionadas con el tema de saneamiento básico y salud, para que la población vaya fomentando procesos que contribuyan a mejorar su entorno familiar y comunitario.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Documentos complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Documento de proyecto.
- b) Plan operativo y presupuesto aprobado 2017.
- c) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- d) Ficha técnica de convenio
- e) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
- f) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, bajo la administración del Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) para el desarrollo de los Talleres de Soldadura y Albañil Básico.

2. Modificaciones

- a) Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- b) Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- c) Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta propuesta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes

3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en caso de existir material impreso u otro producto de este convenio, se darán los créditos correspondientes a la CONEANFO, y a la Alcaldía de San Sebastian, departamento de Lempira.

4. Auditoria

Ambas partes están sujetas a auditorias durante el desarrollo de los proyectos y después de finalizados los mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO en el ámbito de sus competencias, o del Tribunal Superior de Cuentas, o terceros nombrados por estos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse documentación de soporte por el tiempo que lo estipulan las respectivas leyes vigentes en el país.

5. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, el Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende estos solo se convierten en administradores, teniendo la responsabilidad directa de velar por el

cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social.

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, de Enero 2017 Al 31 de diciembre del 2017.

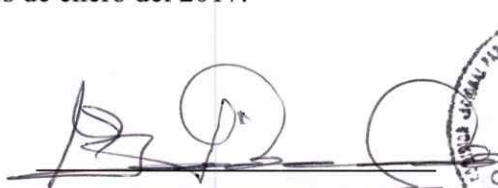
CLAUSULA QUINTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de San Sebastián, Lempira, Honduras a los 26 días del mes de enero del 2017.



SERVANDO ALCERRO SARAVIA

Presidente
CONEANFO



Juan Carlos Pascual Melgar

Alcalde
Municipalidad de San Sebastián.